

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS TACHAS Y LOS RECLAMOS PRESENTADOS CONTRA EL PRE PADRÓN ELECTORAL DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL, CORRESPONDIENTE A LOS COMICIOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL PERIODO 2026-2028.-

San Lorenzo, 09 de octubre de 2026.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, La Resolución TEI N.º EE-03/2026, por la cual se convoca a elecciones para ocupar cargos como miembros titulares y suplentes del Estamento Estudiantil ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, el Consejo Directivo y el Tribunal Electoral Independiente, periodo 2026-2028, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.-

La Resolución TEI N.º EE-04/2026, por la cual se establece el Calendario Electoral de los comicios del Estamento Estudiantil, periodo 2026-2028.-

La Resolución TEI N.º EE-06/2026, por la cual se dispone la publicación, comunicación y citación de las tachas y los reclamos presentados contra el Pre Padrón Electoral del Estamento Estudiantil.

El Expediente N.º 11014/2026, de fecha 7 de octubre de 2026, presentado por la estudiante XIMENA ZOE RAMOS FLOR, con C.I. N.º 5.176.180, mediante el cual formula reclamo contra el Pre Padrón Electoral publicado, denunciando la existencia de registros repetidos y solicitando la unificación de los mismos, la eliminación del registro N.º 147 y la corrección de la numeración y del total de electores habilitados.-

El anexo acompañado a la presentación, en el que se individualizan cuarenta (40) casos de una misma C.I. asociada a dos carreras o denominaciones, ciento sesenta y un (161) casos de duplicación dentro de una misma carrera y un (1) caso señalado como correspondiente a una persona no matriculada en el periodo.-

El Acta TEI N.º EE-04/2026, de fecha 9 de octubre de 2026, en la que consta el análisis efectuado por los miembros del Tribunal Electoral Independiente respecto de la presentación referida y la decisión de adoptar las medidas de depuración y corrección que correspondan.-

Que el punto 8 del Calendario Electoral aprobado por Resolución TEI N.º EE-04/2026 establece el viernes 9 de octubre de 2026 como fecha para resolver las tachas o los reclamos presentados, por lo que corresponde al Tribunal expedirse dentro del plazo previsto.-

Que la elaboración y depuración del padrón electoral constituyen actuaciones esenciales para garantizar la regularidad del proceso electoral, la identificación correcta de los electores habilitados y el ejercicio efectivo de sus derechos de participación.-

Que la revisión de los registros debe efectuarse con criterios objetivos, verificables y uniformes, evitando tanto la duplicación indebida de electores como la eliminación de inscripciones válidas sin comprobación suficiente de la situación académica y electoral correspondiente.-

Que la coincidencia de una cédula de identidad en registros asociados a distintas carreras o denominaciones exige un análisis particular, a fin de distinguir las duplicaciones materiales de aquellas inscripciones que pudieran responder a una situación académica válida.-

Que, asimismo, corresponde verificar los casos denunciados como no matriculados mediante el contraste con los registros académicos oficiales del periodo, así como corregir los errores materiales que pudieran afectar la numeración y el total de electores habilitados.-

Que, en relación con el pedido de exclusión del registro correspondiente al estudiante PÉREZ GERDING, JESÚS MANUEL, con Cédula de Identidad Civil N.º 5.512.476, individualizado en el orden N.º 1881 del pre padrón electoral, el Tribunal Electoral Independiente ha procedido a realizar la verificación pertinente ante la Dirección Académica de la Facultad, constatándose que el mismo se encuentra matriculado en el periodo académico 2026; por tanto, no corresponde hacer lugar a la solicitud de exclusión fundada en la presunta falta de matriculación, debiendo mantenerse su registro en el pre padrón electoral, conforme a las disposiciones electorales aplicables.-



[Handwritten signatures]

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS TACHAS Y LOS RECLAMOS PRESENTADOS CONTRA EL PRE PADRÓN ELECTORAL DEL ESTAMENTO ESTUDIANTEL, CORRESPONDIENTE A LOS COMICIOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL PERIODO 2026-2028.-

Que es atribución del Tribunal Electoral Independiente velar por el normal desarrollo del proceso electoral, adoptar las medidas necesarias para la correcta conformación del padrón y resguardar los principios de legalidad, transparencia, igualdad, seguridad jurídica y participación electoral.-

POR TANTO:

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°.-

HACER LUGAR PARCIALMENTE al pedido de tachas y reclamos, presentado por la estudiante XIMENA ZOE RAMOS FLOR, con C.I. N.° 5.176.180, bajo el Expediente N.° 11014/2026, respecto de la necesidad de revisar y depurar los registros observados en el Pre-Padrón Electoral del Estamento Estudiantil, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°.-

DISPONER la revisión de los casos individualizados en el anexo del Expediente N.° 11014/2026, correspondiente a los registros repetidos en el Pre-Padrón Electoral, a fin de identificar las duplicaciones efectivas y realizar las correcciones pertinentes sobre la base de los registros electorales y académicos oficiales.-

Art. 3°.-

ESTABLECER que, en los casos de duplicación comprobada dentro de una misma carrera, deberá conservarse un único registro electoral válido por elector, procediéndose a la eliminación de los registros duplicados restantes y a la corrección de la numeración correspondiente, sin perjuicio de la verificación de los datos identificatorios.-

Art. 4°.-

DISPONER que los casos en los que una misma cédula de identidad figure asociada a dos carreras o a distintas denominaciones de una carrera sean verificados individualmente con los registros académicos oficiales del periodo electoral, debiendo conservarse las inscripciones que resulten válidas y eliminarse únicamente aquellas que se comprueben como duplicaciones improcedentes.-

Art. 5°.-

NO HACER LUGAR al pedido de exclusión del registro correspondiente al estudiante PÉREZ GERDING, JESÚS MANUEL, identificado con Cédula de Identidad Civil N.° 5.512.476, individualizado en el orden N.° 1881 del pre padrón electoral, en razón de que, conforme a la verificación efectuada ante la Dirección Académica de la Facultad, se ha constatado que el mismo se encuentra matriculado en el periodo académico 2026. En consecuencia, mantener su registro en el pre padrón electoral, sin perjuicio de las demás verificaciones que pudieran corresponder conforme a la normativa electoral vigente.-

Art. 6°.-

DISPONER la verificación del registro identificado con el número de orden 147 y, de confirmarse que reproduce indebidamente el encabezado de la tabla y no corresponde a un elector, su eliminación, así como la corrección de la numeración y del total de electores habilitados.-

Art. 7°.-

ENCOMENDAR la incorporación de las correcciones que correspondan al proceso de elaboración del Padrón Electoral Definitivo, previsto para el lunes 12 de octubre de 2026, conforme al Calendario Electoral aprobado por Resolución TEI N.° EE-04/2026.-

Art. 8°.-

DEJAR ESTABLECIDO que las medidas dispuestas en la presente Resolución tienen por finalidad asegurar la exactitud y regularidad del padrón electoral, y que toda exclusión o modificación de registros deberá encontrarse respaldada por la correspondiente verificación documental, con observancia de los principios de igualdad y seguridad jurídica electoral.

Art. 9°.-

COMUNICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, disponer su publicación por los medios oficiales de la Facultad y dar amplia difusión al Pre Padrón Electoral, a fin de conocimiento de los interesados y, una vez cumplido, archivar.-

Prof. Arg.


**GUILLERMO ENRIQUE BLANCO
ESPINOLA**

Secretario del TEI



Prof. Dra.


**MARIA AZUCENA ARAUJO
CHARRUFF**

Presidenta TEI